



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN VICTORIA
VERA, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD
VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS
SOCIAL, LOCALIZADO EN EL
FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2295, 2275, 2394, 2149, 412-B1,
2277, 978-A1, 2308, 979-A1, 2299 y 2310.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2397,
2334, 445-B1, 2281, 2287, 2301, 2302, 446-B1, 2288,
987-A1, 985-A1, 990-A1, 991-A1, 447-B1, 1017-A1,
472-B1, 471-B1 y 472-B1.

Tomo CCV
Número

103

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN VICTORIA VERA.

P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido el 01 de septiembre de 2017, con el expediente número DRVMZNO/RLT/033/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo interés social, para desarrollar 3 viviendas o departamentos, en una superficie de 144.00 m², ubicado en calle Cerro de Atenco, número 213, lote 9, manzana 35, Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura No. 32,522 de fecha 02 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.91, Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio electrónico 00166109, de fecha 20 de enero de 2015.
- IV. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad de 1 a 3 viviendas e Incremento de Intensidad Máxima de Construcción de 259.60 metros cuadrados a 366.69 metros cuadrados, emitido por el Lic. Fernando Ávila García Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalneantla de Baz.
- V. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalneantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/2373/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 otorgado por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, proroga de 6 meses del oficio número OPDM/DG/ST/242/2015 de fecha 07 de octubre de 2015, donde se emitió por parte del Lic. Francisco Núñez Escudero Director General del OPDM el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la Licencia de Construcción para 3 viviendas.
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial número 1343/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez encargado del despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalneantla de Baz, donde no marca restricción alguna.
- VII. Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México donde no reporta gravámenes de fecha 18 de septiembre de 2017.
- VIII. Que acredita la personalidad con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral vigente hasta el año 2020, con número 2697045026970.
- IX. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

- X. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo interés social solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación de salario mínimo en la entidad 7.5 número de veces el valor diario de la Unidad de Medida 75.49 X 3 viviendas, por la cantidad de \$ 1,698.525 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 525/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz.
- XI. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II Y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios Desindexación de salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **C. María del Carmen Victoria Vera, el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo interés social** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 144.00 m², ubicado en calle Cerro de Atenco, número 213, lote 9, manzana 35, Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 3 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	144.00 M2.
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	240.00 M2.
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	36.00 M2.
AREAS DE CIRCULACION PEATONAL	61.12 M2.
SUPERFICIE DE AREAS DE SERVICIO (INCLUYE ESCALERAS Y PASILLO)	10.70 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	3.00
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	92.00 M2.
NUMERO DE CAJONES CONDOMINIOS	3.00
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	36.18 M2.

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular

deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 3 viviendas de tipo interés social, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016;

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo interés social medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

SEPTIMO. En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso H) Obtener de la Secretaria los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de

infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.

Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 147,000.080 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 080/100 M.N.).

NOVENO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaria o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DECIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 1,123.349 (UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 349/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 56,167.446 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 446/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo Interés Social que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 328,716 pesos y menor o igual a 427,333 pesos.

DECIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DECIMO TERCERO. En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaria para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaria otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta

deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO
CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaria le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DECIMO
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Interés Social, ubicado en calle Cerro de Atenco, número 213, lote 9, manzana 35, Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/1052, en contra de MOTA DE LA CRUZ JOSE EXAL, con número de expediente 267/2016, existe entre otras constancias las siguiente que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México a veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.en consecuencia se tiene a la demandada por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora en este juicio. Atento el estado que guardan los autos, como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA NÚMERO D, DEL LOTE NÚMERO 33 DE LA MANZANA NÚMERO 82 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN LA CARRETERA TEPEXPAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo....-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil POR MINISTERIO DE LEY Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.- Doy fe." Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil dieciocho...como lo solicita, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar como esta ordenado en auto de veinticuatro de agosto del año anterior...-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.-Doy fe."-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

2295.- 30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, antes THE BANK OF NEW YORK MELLÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de BRAVO GÓMEZ LUIS ALFONSO y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ

MARTINEZ expediente número 1456/2010, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de once de diciembre del dos mil diecisiete y cuatro de mayo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA CALLE BOULEVARD DEL LAGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 25, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$497,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señala. Por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA JORNADA", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Acolman, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

2275.-30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 326/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIRIAM JESSICA MUÑOZ VILLA, respecto al inmueble ubicado un predio rústico, ubicado en el poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 mts. colinda con RODRIGO AVALOS JIMÉNEZ, AL SUR: 18.60 mts, colinda con JESÚS ROMERO CARBAJAL, AL ORIENTE: 10.00 mts, colinda con CALZADA CORREDORES; AL PONIENTE 9.70 mts. colinda con Panteón, con una superficie aproximada de 198.42 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a treinta de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2394.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1550/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por REYNA RUIZ FLORES en contra de ANTONIO BARAJAS ESPAÑA la cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

A) El último domicilio conyugal; Domicilio conocido de la comunidad de la Loma, del Municipio de ACAMBAY, Estado de México.

B) Tipo de Régimen Matrimonial; Sociedad conyugal...

C) Hijos procreados durante el matrimonio; los cónyuges REYNA RUIZ FLORES y ANTONIO BARAJAS ESPAÑA no procrearon a ningún hijo.

D) Bienes sujetos a la Sociedad Conyugal; durante el matrimonio de los cónyuges REYNA RUIZ FLORES y ANTONIO BARAJAS ESPAÑA no adquirieron ningún bien sujeto a la sociedad conyugal.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar y dar vista a ANTONIO BARAJAS ESPAÑA por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado durante la publicación de los edictos y hasta antes de la primera junta de avenencia, para apersonarse a este procedimiento, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al cónyuge citado, que si pasado el plazo de publicación y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se señalara día y hora para la primera junta de avenencia, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2149.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GUTIÉRREZ TORRES VIUDA DE ORDOÑEZ
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ GUTIÉRREZ, demanda en los autos del expediente número 169/2016, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUCARACHA NUMERO 164, LOTE 18, MANZANA 35, COLONIA AURORA ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.87 MTS. CON LOTE 17.

AL SUR: 16.85 MTS. CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE CUCARACHA.

AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 31.

Consta de una superficie Total 151.74 m2.

La parte actora MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ GUTIÉRREZ, demanda la usucapión en contra de MARIA DEL PILAR GUTIÉRREZ TORRES VIUDA DE ORDOÑEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE CUCARACHA NUMERO 164, LOTE 18, MANZANA 35, COLONIA AURORA ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de compra venta, de fecha 4 de octubre de 1994, que celebró con MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ TORRES VIUDA DE ORDOÑEZ.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ TORRES VIUDA DE ORDOÑEZ, por lo que por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 21 DE MARZO DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 21 DE MARZO DE 2018.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

412-B1.- 22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS ESCAREÑO CAMPOS y ESTELA CRESPO RODRIGUEZ, expediente número 102/07; el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de fecha ocho de mayo del año en curso. Señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado: Que lo es: LA VIVIENDA TIPO B-1 CASA 4 DE LA CALLE PROLONGACION ORIENTE AV. LA VENTA NUMERO OFICIAL V, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA VENTA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO GUADALUPANA LA VENTA A, UBICADO EN LA RANCHERIA DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$737,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicha cantidad.-Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2277.-30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 606/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA LETICIA LYVER CÁRDENAS en contra de EMPRESAS PRIVADAS S.A. en su carácter de fideicomisario y del BANCO DEL PAÍS S.A. hoy (BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en su carácter de fiduciario y del señor FERNANDO PEYMBER, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 23, MANZANA 10, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 28 DEL FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su terminación. En base a los siguientes HECHOS: Con fecha 15 de abril de 1987, celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio, que por sus características en realidad fue un contrato de compra venta con el señor FERNANDO PEYMBER, en su carácter de vendedor y la suscrita VERÓNICA LETICIA LYVER CÁRDENAS en mi carácter de compradora del inmueble ubicado en: LOTE 23, MANZANA 10, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 28 DEL FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m2, con el lote 22; AL ESTE en 8.00 m2 con el lote 14; AL SUR en 15.00 m2 con el lote 24; AL OESTE en 8.00 m2 con calle San Diego, manifestando que ese inmueble tiene un valor catastral de \$1,118,388.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). En el contrato se pactó que el precio total sería \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados en efectivo al momento de la firma del contrato base de la acción; desde la fecha de la celebración del contrato, VERÓNICA LETICIA LYVER CÁRDENAS ha tenido la posesión del inmueble materia de la Litis, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; asimismo acreditó el pago de derechos por concepto de IMPUESTO PREDIAL, ha realizado Verónica Leticia Lyver Cárdenas desde la posesión de dicho inmueble, con 31 recibos de pago en original, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al corriente todos; asimismo, acreditó el pago de derechos que por concepto de pago de agua, que ha realizado Verónica Leticia Lyver Cárdenas, desde la posesión de dicho inmueble, con 57 recibos de pago en original, expedidos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de cuenta 0310100008002200; al momento de comparecer ante el Notario Público para realizar la escritura pública correspondiente, el Notario Público me manifestó que no era posible realizar la escritura pública, por lo que se procedió a solicitar con fecha 24 de mayo de 2017, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de inscripción del inmueble materia del presente juicio, contestando dicho Instituto con fecha de 6 de junio de 2017, que el inmueble se encontraba a nombre de EMPRESAS PRIVADAS S.A. y BANCO DEL PAÍS S.A., así mismo se hace del conocimiento a su Señoría que la Institución Bancaria BANCO DEL PAÍS S.A. fue adquirida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en el año de 1997, como se desprende de la propia página del Banco, motivo por el cual es que se demanda ahora a dicha Institución; la suscrita ha estado en posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño desde el 15 de abril de 1987 sin que a la fecha se le haya impedido dicha posesión, es que recurrió a su Señoría, entablando la presente demanda, para que se declare que ha operado en su beneficio la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante

proveído de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado EMPRESAS PRIVADAS S.A. en su carácter de fideicomisario y FERNANDO PEYMBER, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día siete de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

978-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 747/2017, el señor ABEL ARIAS CASTAÑEDA, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de PEDRO REYES REYES; demandándoles las siguientes prestaciones: I.- La propiedad por prescripción positiva de un inmueble consistente en terreno de labor y breñoso, ubicado en el rancho el Grince, denominado "Las Manzanas" Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 88.70 metros colindando con Pedro Reyes; AL SUR: 92.45 metros colindan con Hacienda Enyegue; AL ORIENTE.- 164.00 metros colindan Espiridion Carrillo; AL PONIENTE: 147.63 metros colinda con Rafael Ángeles, En fecha dos de enero de 2001, se celebró contrato privado de compraventa con el señor PEDRO REYES REYES respecto de un terreno, que detalle en la prestación Única del presente ocurso, acto que se plasmó a través de Contrato Privado de compraventa. El Juez por auto de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de siete de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada JUANA LOYOLA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de mayo 2018. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2308.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 672/2015, SEGUNDA SECRETARIA RELATIVO A LA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO VECINO GRANADA en contra de MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, en el Juzgado Décimo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del catorce de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: Prestaciones:

A) La pérdida de la patria potestad en forma definitiva de mis menores hijos de nombres ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL de apellidos VECINO RAMOS a mi favor y de parte de la demandada MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, los cuales a la fecha son menores de edad y viven a mi lado. B) La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombres ALEJANDRO Y MIGUEL ANGEL de apellidos VECINO RAMOS para que la ejerza el compareciente y quienes actualmente tienen once años con tres meses y cuatro años con nueve meses de edad, mismos que se encuentran viviendo a mi lado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine desde su inicio hasta su total solución.

HECHOS PRIMERO: Resulta que a principios del mes de julio del dos mil tres, comencé una relación sentimental con la señora MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN, en el que establecimos como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte, número 341, el Yaquí, en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. Segundo.- Del producto de esa relación sentimental procreamos a dos hijos de nombre ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL, ambos de apellidos VECINO RAMOS, y que a la fecha cuentan con once años tres meses y cuatro años con nueve meses de edad, respectivamente. TERCERO.- Es el caso que el día cuatro de octubre del año dos mil quince, sin poder precisar la hora dado que el actor había salido a trabajar la hoy demandada MARIA DEL PILAR RAMOS CAPULIN abandonó a mis menores hijos y al compareciente en el domicilio ubicado en la CERRADA DE CRÁTER SIN NÚMERO, COLONIA SAN JACINTO, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, lugar que ocupábamos en aquel entonces tanto la demandada como el compareciente y sus menores hijos, sin saber a la fecha su paradero, haciéndose cargo el compareciente de la protección integral de sus menores hijos tanto en lo económico, físico, psicológico, moral y social y por lo que considero se me debe de conceder la patria potestad de mis menores hijos en forma exclusiva, condenando a la demandada a la pérdida de la misma. CUARTO.- Con lo antes manifestado, a Usted y a fin de que su progenitora no pretenda sustraerlos de la escuela o de algún otro lugar no obstante de que los ha abandonado y expuesto a mis menores hijos y con riesgo de causarles daños severos en su salud es por lo que considero procedente que se le condene a la pérdida de la patria potestad y se decrete la guarda y custodia a favor del actor de dichos menores. QUINTO.- Tomando en consideración que el último domicilio que ocupamos entre la hoy demandada y mis menores

hijos, fue el ubicado en CERRADA CRATER SIN NUMERO, SAN JACINTO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lugar en donde permanecemos a la fecha los menores y el suscrito, ya que ahí nos abandonó la hoy demandada es por lo que considero que su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ADEMÁS SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

979-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA SANTANA TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 211/2018 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUGENIO GUADARRAMA TOVAR contra de INMOBILIARIA SANTANA TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA y de ANTONIA RUIZ TORRIJOS; se ordenó emplazar al demandado, INMOBILIARIA SANTANA TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).-La declaración de Usucapión o prescripción, respecto del predio perteneciente a los ahora demandados; predio que se encuentra ubicado en calle Enriqueta, Número 105, Lote I, Manzana XVI, Fraccionamiento Victoria, Sección B, Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior, se declare la cancelación total y tildación a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; que sobre el citado predio aparece a favor del ahora demandado INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, predio que se encuentra inscrito con folio real electrónico número 00332358. Hechos: 1.-En fecha diez de febrero de dos mil uno, el actor ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario en forma ininterrumpida un predio, el cual se encuentra ubicado en calle Enriqueta, Número 105, Lote I, Manzana XVI, Fraccionamiento Victoria, Sección B, Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, el predio que se reclama tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.02 METROS, CON LOTE 2, AL ORIENTE: 31.58 METROS, CON PREDIO CONTIGUO, AL PONIENTE: 29.95 METROS, CON CALLE ENRIQUETA, teniendo una superficie aproximada de 150.05 metros cuadrados 2.- La posesión del predio descrito el actor lo obtuvo a través de Contrato Privado de Compraventa, de fecha diez de febrero de dos mil uno, el cual lo celebró con el demandado la señora ANTONIA RUIZ TORRIJOS, ante la presencia de dos testigos, lo cual se demuestra el origen de la posesión material que el actor tiene sobre el predio referido, adquirido en calidad de propietario de buena fe, pública, donde se le reconoce plenamente como propietario del predio motivo del presente juicio. 3.- Es así que al momento de regularizar el predio, se le informo al actor que el inmueble se encuentra

inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo folio real electrónico 00332358. 4.- El referido inmueble el actor lo ha venido poseyendo con todos los atributos ya mencionados, ejecutando y realizando actos de dominio, tomando en consideración que la posesión nunca ha sido ininterrumpida, toda vez que dentro de la misma el actor ha construido.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2299.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1124/2017, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CYNTHYA EVELYN RODRÍGUEZ ARIAS, en contra de ALEJANDRO ENRIQUE MORENO CHÁVEZ, de quien demanda la guarda y custodia de su menor hijo y pensión alimenticia, en fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta, y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar mediante edictos a ALEJANDRO ENRIQUE MORENO CHAVEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábil) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2310.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 225852/008/2018, EL C. MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLAGRAN, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TECOYOC" UBICADO EN LA CALLE DEL BAJIO SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON BERNARDO GÓMEZ VILLAGRÁN, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON CERRADA DEL BAJÍO, AL ORIENTE: 20.40 MTS. LINDA CON ERNESTO REDONDA, AL PONIENTE 20.80 MTS. LINDA CON PRIVADA DEL BAJÍO. Con una superficie aproximada de: 339.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2397.-6, 11 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 223665/007/2018, EL C. BERNARDO GOMEZ VILLAGRAN, promovió inmatriculación administrativa, SOBRE TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TECOYOC" UBICADO EN LA CALLE DEL BAJIO SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.50 MTS. LINDA CON ADRIÁN GÓMEZ VILLAGRÁN, AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLAGRÁN, AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON ERNESTO REDONDA, AL PONIENTE 20.00 MTS. LINDA CON PRIVADA DEL BAJÍO. Con una superficie aproximada de: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2397.-6, 11 y 14 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 27155/11/2017, La C. MARTHA ELENA RIVAS DE LA ROSA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en Carretera Panamericana S/N, Acambay, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 50.91 y 14.00 metros con Ma. Guadalupe Valencia Castañeda, Al Sur: 76.14 metros con Edith Valencia Castañeda, Al Oriente: 15.00 metros con Carretera Panamericana, Al Poniente: 12.80 metros con Rufino Castañeda Colín. Con una superficie de: 895.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 23 de mayo del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2334.-1, 6 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,335 libro 1,605 folio 77 DE FECHA QUINCE DEL MES DE ENERO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA ESTHER MARTINEZ PEREZ; II.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS; III.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES AQUILES ERNESTO PAREDES GONZALEZ, DANIELA ESTHER, JOSE ERNESTO, ISRAEL DE APELLIDOS PAREDES MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA MAULEON Y JOSE ANGEL BARCELO GOMEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 24 días del mes de Mayo del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

445-B1.- 31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 22,999 DEL VOLUMEN 589 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2018, OTORGADO ANTE MI A SOLICITUD DEL SEÑOR EUSEBIO MOISES ROSSANO CADENA TAMBIÉN CONOCIDO COMO EUSEBIO ROSSANO, SE INICIA LA TRAMITACION DE LA SUCESIÓN

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MELCHORA DÍAZ DOMINGUEZ, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; QUIEN FALLECIO EL DIA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, CON DOMICILIO EN CALLE AQUILES SERDAN NO. 10, BARRIO SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

SOLICITANTE:

SEÑOR EUSEBIO MOISES ROSSANO CADENA.-
RÚBRICA.

TAMBIÉN CONOCIDO COMO EUSEBIO ROSSANO
COMO HEREDERO Y ALBACEA
DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES
DE LA SEÑORA MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ.

2281.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. **HAGO CONSTAR:**

Por Escritura número 10,433 del volumen 237, de fecha 11 de mayo de 2018, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUVENCIO GONZALEZ GUERRERO**, a solicitud de los señores **FILIBERTO, MA. CRUZ, JOEL, RUFINA, RAYMUNDO Y MARIO**, TODOS DE APELLIDOS **GONZALEZ PEREZ**, este último representado en este acto por la señora **RUFINA GONZALEZ PEREZ**, en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**, iniciaron el tramite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 21 de mayo de 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

2287.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **62,603** del Volumen **1063**, de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, otorgada ante fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO LÓPEZ ARRIAGA, también conocido como FERNANDO LÓPEZ**, en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado los señores **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, NOHEMÍ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, también conocida como **Noemí López Rodríguez, MARÍA DEL SOCORRO IMELDA LÓPEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ y JESÚS DANIEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de mayo del 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RÚBRICA.

2301.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **62,550** del Volumen **1060**, de fecha cinco de mayo del año 2018, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **LAURA ELENA GUERRERO URIARTE**, que otorgó los señores los señores **ALEJANDRO PIÑA GUERRERO y LENNY PIÑA GUERRERO**, como descendientes por consanguinidad el primer grado del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 14 de mayo del 2018.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

2302.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 114,940 libro 1,530 folio 33 DE FECHA DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL 2016, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE DON AURELIO CEDILLO CORTES que otorgan DOÑA PILAR HUERTA MARILES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 25 días del mes de Mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

446-B1.- 31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. **HAGO CONSTAR:**

Por Escritura número **10,434** del volumen **238**, de fecha 11 de mayo de 2018, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA PEREZ DIAZ**, a solicitud de los señores **FILIBERTO, MA. CRUZ, JOEL, RUFINA, RAYMUNDO y MARIO**, TODOS DE APELLIDOS **GONZALEZ PEREZ**, este último representado en este acto por la señora **RUFINA GONZALEZ PEREZ**, en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**, iniciaron el tramite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 21 de mayo de 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

2288.- 30 mayo y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 09 DE ABRIL DEL 2018.

QUE EN FECHA 05 DE ABRIL DEL 2018, EL SEÑOR CARLOS MANUEL SARMIENTO Y STREVEL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 01, VOLUMEN NUMERO 103 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA 10, LOCALIZADO EN CALLE GARDENIA NUMERO 2, COLONIA JARDINES DEL MOLINITO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.80 METROS CUADRADOS; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.01 MTS., CON LA AV. DEL PUENTE; AL SUR, EN 8.00 MTS., PARTE DEL LOTE 2; AL ORIENTE, EN 16.30 MTS., LA CALLE GARDENIA Y AL PONIENTE, EN 16.15 MTS., CON LOS LOTES 11 Y 10. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**
**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

987-A1.-1, 6 y 11 junio.


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL**EDICTO**

LA C. NORMA ROMERO OTERO, Albacea de da Sucesión Testamentaria A Bienes De Benito Pérez Álvarez, solicitó ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 154, Volumen 1073, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Octubre de 1991, mediante folio de presentación No. 1.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,143, VOLUMEN 33, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MAZOY KURI, NOTARIO VEINTIOCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. - OPERACIÓN: A) CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR VÍCTOR ANTONIO PEÑA ARENAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA AMANDA DÍAZ DE LA FUENTE DE PEÑA, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR BENITO PÉREZ ÁLVAREZ, COMO CESIONARIO, CON AUTORIZACIÓN DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA. B) LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU SUB-DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO CONTADOR PÚBLICO DEN ERNESTO MILLÁN ESCALANTE, CON LA INTERVENCIÓN DEL GERENTE JURÍDICO, SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ RIVERA PÉREZ CAMPOS, A FAVOR DEL SEÑOR BENITO PÉREZ ÁLVAREZ. C) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FONDO", Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR BENITO PÉREZ ÁLVAREZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ÁNGELA OTERO ORTEGA DE PÉREZ, EN LO SUCESIVO "EL DEUDOR". D) EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR BENITO PÉREZ ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ÁNGELA OTERO ORTEGA DE PÉREZ, DE UNA SEGUNDA PARTE "EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO CON HA QUEDADO DICHO Y DE UNA ÚLTIMA PARTE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO. LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGÓN", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DE LA CASA UNIFAMILIAR NÚMERO 602 DEL GRUPO 43, SUPE MANZANA 3, CALLE VALLE DE MATAMOROS NÚMERO 3.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LA CASA NÚMERO 1 DE LA CALLE VALLE DE MATAMOROS.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LA CASA NÚMERO 5 DE LA CALLE VALLE DE MATAMOROS. -

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE VALLE DE MATAMOROS, SU UBICACIÓN.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LA CASA NÚMERO 2 DE LA CALLE DEL MARAÑÓN

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE
**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**

985-A1.-1, 6 y 11 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ARACELI ORTIZ LEÓN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1834.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 5, MANZANA 108, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUHTÉMOC.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

990-A1.-1, 6 y 11 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSA MARÍA GARCÍA MONTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 107, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 387.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 26, MANZANA 5 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 13.85 MTS. CON LOTE 25.

AL SO: 11.30 MTS. CON LOTE 26-A.

AL SE: 10.30 MTS. CON BOULEVARD TOLUCA.

AL NO: 10.00 MTS. CON LOTES 5, 6 Y 7.

SUPERFICIE: 125.75 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

991-A1.-1, 6 y 11 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1294, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 363.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 6, MANZANA 648-A, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 23.-

AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE MAZTUERZO.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

447-B1.- 1, 6 y 11 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 31 DE MAYO DE 2018, LA C. MARIA DIANA RAMOS CARDIEL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA 32, SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE STA. MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126 M2 Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NP; 18.00 MTS CON LOTE 14; AL SP, EN 7 MTS CON CALLE ABEDUL; AL SO, EN 18 MTS CON LOTE 16; AL NO, EN 7 MTS CON LOTE 42; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1017-A1.- 6, 11 y 14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JAIME MERLOS PADILLA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1898.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 41, MANZANA 218, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 40.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

472-B1.-6, 11 y 14 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2131, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 364.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 17, MANZANA 70 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS. CON LOTE 18.

AL SO: 15.01 MTS. CON LOTE 16.

AL SE: 8.00 MTS. CON LIND. FRACC.

AL NO: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSI.

SUPERFICIE: 120.08 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JAIME MERLOS PADILLA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1899.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 42, MANZANA 218, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 41.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 43.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

472-B1.-6, 11 y 14 junio.